REPUBLICA DEL PERU

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Huancayo, veinticinco de abril
Del año dos mil veintidós.

Resolución Administrativa Nº 00330 -2022-CED-CSJJU/PJ

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por la servidora **DIANA ZULEMA CANAHUALPA INGA,** Secretario Judicial adscrita al Primer Juzgado de Paz Letrado de Chilca de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 13 de enero de 2021.
- Resolución Administrativa N° 00267-2022-CED-CSJJU/PJ
- Resolución Administrativa N° 00267-2022-CED-CSJJU/PJ
- Informe Nro.0156-2022-TS-BS-CSJJU/PJ
- Resolución Administrativa Nro. 00318-2022-CED-CSJJU/PJ

VISTO: los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

Primero. - El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo. - El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero .- Con Informe Nro. 0156-2022-TS-BS-CSJJU/PJ, la trabajadora social Lic. Mayela Arizaca Cáceres, informa que la servidora hizo uso de su licencia del 18 de marzo al 04 de abril del 2022, informa que con fecha 08 de abril la trabajadora social ha cumplido con brindar la orientación y coordinación respectiva con referencia a la gestión del tramite de validación ante EsSalud, comunica que el tramite es personal, porque de presentar alguna observación respectiva por parte del medico de control de EsSalud será responsabilidad de la asegurada de levantar dichas observaciones, del mismo modo comunica sobre la dilación del trámite respectivo de parte de EsSalud en el otorgamiento del CITT, se debe a sus plazos y procedimientos administrativos de dicha institución.

Cuarto .- Mediante Resolución Administrativa N° 000318-2022-CE-PJ, se dispuso REITERAR CUMPLA la Lic. Mayela ARIZACA CACERES, con efectuar las coordinaciones, orientación seguimiento que corresponda hasta la obtención y presentación del CITT, debiendo elevar el informe social pertinente, estando a lo informado con Informe Nro.0156-2022-TS-BS-CSJJU/PJ por la trabajadora social, de conformidad al numeral 1.1 del inciso 1) del articulo IV del Titulo Preliminar del T.U.O. de la Ley 274444, téngase presente.

Quinto.- En mérito a lo dispuesto por el inciso 9) 10) y 11) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ, ***corresponde a la trabajadora social ejecutar actividades relacionadas al bienestar del personal de la Corte Superior de Justicia, brindar soporte así como apoyo a los trabajadores, lo que implica brindar facilidades, orientación, diligencia, compromiso, gestión y apoyo en las actividades de bienestar que realiza a favor del personal y jueces de la Corte Superior, el mismo que además implica que una vez inicie el canje del CITT,*** deberá gestionar y coordinar con la servidora; a fin de forma oportuna y célere, eleve el informe social con el respectivo documento.

Sexto. - Por acta de sesión de fecha trece de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Presidente del Consejo Ejecutivo Distrital Doctor Luis Miguel Samaniego Cornelio, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE**:

1. **TENGASE PRESENTE** el Informe Nro.0156-2022-TS-BS-CSJJU/PJ, presentado por la trabajadora social Lic. Mayela Arizaca Cáceres,

2. **DISPONER** que la servidora **DIANA ZULEMA CANAHUALPA INGA,** Secretario Judicial adscrita al Primer Juzgado de Paz Letrado de Chilca de la Corte Superior de Justicia de Junín, **CUMPLA** con presentar su CITT pertinente, del periodo del **31 de marzo al 01 de abril del 2022**, en el término que corresponda el trámite ante ESSALUD, **bajo apercibimiento de denegarse la licencia que peticiona en caso de incumplimiento**.

3. **CUMPLA** la Lic. **Mayela ARIZACA CACERES,** con efectuar las coordinaciones, orientación seguimiento que corresponda hasta la obtención y presentación del CITT, debiendo elevar el informe social pertinente, de conformidad a lo previsto en el inciso 9) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090- 2018-CEPJ. **DEBIENDO ELEVAR EL INFORME SIN QUE EL COLEGIADO LE ESTE SOLICITANDO.**

Firma Digital
Firmado digitalmente por SAMANIEGO CORNELIO Luis Miguel FAU 20568198272 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.04.2022 17:22:47 -05:00